

Monterey, Octubre 12 de 1877.—*Genaro Garza García*.
—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 12.—El 19º Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. La municipalidad de Pesquería Chica en lo sucesivo pertenece á la primera fraccion judicial del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 12 de Octubre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 17 de 1877.—*Genaro Garza García*.
—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 13.—El 19º Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º La Tesorería del Estado pagará al Lic. Genaro Garza García los sueldos que le corresponden como Gobernador y Comandante Militar del Estado desde el día 19 de Mayo del año próximo pasado en que recibió su nombramiento hasta el 12 de Diciembre en que ocupó esta capital, y que hasta hoy no lo han sido pagados.

Art. 2º Se aumenta el presupuesto de egresos de este año con el monto de la suma que resulte debérsele; y al hacerse el pago se tendrá cuidado de igualarlo con los demás gastos de presupuesto.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 12 de Octubre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 17 de 1877.—*Genaro Garza García*.
—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º constitucional del Estado en sesion ordinaria de hoy y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Remítase al Supremo Tribunal de Justicia por conducto del Ejecutivo las instancias sobre conmutacion de pena de los reos Eugenio Peña y Pilar Vazquez, para que mande levantar el informativo que previene la ley.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, acompañándole las instancias de que se hace referencia.

Libertad en la Constitución. Monterey, 12 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.
—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la peticion hecha por el C. Juan Gonzalez, para que se le rebaje la contribucion que le impusieron las juntas cotizadora y revisora de esta capital.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Vuelva la instancia de indulto que solicitan los defensores de Benigno López y Eleuterio Sanchez al Ejecutivo del Estado para que sean juzgados conforme á las leyes.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines acompañándole la instancia referida.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. La Tesorería del Estado pagará al C. Vicente Cueto la suma de cincuenta y cinco pesos ochenta y tres centavos que se le deben como conserge de Palacio.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar, el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se accede á las solicitudes hechas por los ciudadanos José Mº Silva en representacion de su hermana política Guadalupe Quintanilla, y de Félix Silva para que se les condone lo que adeudan al Estado por contribuciones.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd., para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“1º Se exime al C. Teniente coronel Antonio Canales del pago de la merced de dos manzanas de tierra situadas en la muralla, que le tiene concedida el R. Ayuntamiento de esta ciudad.

2ª. Comuníquese al Ejecutivo, á fin de que ordene se expida al agraciado el título de merced correspondiente.”

Tenemos la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, 15 de Octubre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—*C. Gobernador del Estado*.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 14.—El 19º Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se deroga el decreto de 27 de Noviembre de 1874, en que se declara ciudadano nuevoleonés á *D. Bernabé L. Labarra*.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 22 de Octubre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 27 de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 15.—El 19º Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se deroga el decreto número 34 de 3 de Enero de 1874, en la parte que declara ciudadano nuevoleonés á *D. Carlos Fuero*.

I. Por haber atentado contra la libertad del sufragio público con la fuerza armada, en los comicios electorales del día 6 de Junio de 1875.

II. Por haber ultrajado la independencia y soberanía del Estado, declarándolo sin facultades en sitio el 15 de Setiembre del mismo año.

III. Por los atentados cometidos por su orden contra las garantías individuales de los habitantes del Estado, durante su período de usurpación y de despotismo militar.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 22 de Octubre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado presidente.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 27 de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de fecha de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1.^a Se concede sin perjuicio de tercero de mejor derecho á los Sres. D. Patricio Milmo, D. Juan Weher y D. José María Morelos, al primero por sí y en nombre de su esposa D.^a Pudenciana Vidaurri, y de sus hijos D. Santiago y D.^a Sara, y á los dos últimos por su propia representación, la merced que solicitan para sesenta y tres surcos de agua en el río Salado, que sacrán en una toma que abran en un punto del mismo río entre la loma de Valerio y trescientos metros arriba del paso del “Tasajo” para utilizarla en el cultivo de diez y ocho caballerías de tierra.

2.^a Se concede además á los mismos Señores, merced de treinta y dos surcos de agua en el mismo punto en que toman la anterior, para que les sirva exclusivamente como fuerza motriz en la máquina que tratan de establecer.

3.^a Los interesados pagarán por los noventa y cinco surcos de agua á razón de diez pesos cada uno, haciendo el entero en la Tesorería del Estado.”

Tenemos la honra de decirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. Monterey, Octubre 22 de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 16.—El 19.^o Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. Se declara que la ciudad de Lináres en lo sucesivo es cabecera de la 3.^a fracción judicial del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 26 de Octubre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado presidente.—*D. Martínez Echarteá*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 31 de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 17.—El 19.^o Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-León, decreta:

Art. único. En memoria del distinguido nuevoleonés General José Silvestre Aramberri, la municipalidad de Río-Blanco llevará el nombre de villa de Aramberri.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 26 de Octubre de 1877.—*Francisco de P. Valdes*, diputado vice-presidente.—*D. Martínez Echarteá*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 31 de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 18.—El 19º Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Se cambia á la villa de Lampazos el nombre que actualmente lleva, por el de Lampazos de Naranjo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 26 de Octubre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 31 de 1877.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“1ª Se conmuta á José María López en pena pecuniaria el tiempo que le falta para cumplir la de un año de prision á que fué condenado por la fuga de un preso.

2ª El agraciado enterará previamente en la Tesorería municipal de esta ciudad, cuatro pesos por cada uno de los meses que le faltan para extinguir su condena.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre

de 1877.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de fecha de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud del Sr. D. Emilio Zambrano en que pide merced de composicion de dos surcos de agua de un vertiente que nace en la sierra cerca del rancho de Uro que pertenece al solicitante.

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No se accede á la solicitud de Dª Mª Refugio Gonzalez, relativa á que su hijo Dámaso Padron pase á extinguir en la cárcel de Rio-Blanco el tiempo que le falta para cumplir la pena de diez años á que fué sentenciado.

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo.

“Única. No se accede á la solicitud presentada por los padres de los reos Antonio Leal y Refugio Gómez sobre conmutación de pena.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª Sin perjuicio de tercero se concede á la Sra. Dª Mª de los Dolores Leal de Tijerina, vecina de Cadereyta Jimenez, merced de composicion de catorce surcos de agua del rio de San Juan, que riegan cuatro caballerías en que está fundada la hacienda nueva de Santa Efigenia.

2ª La interesada enterará en la Tesorería del Estado la suma de ciento cuarenta pesos, importe de dicha merced á razón de diez pesos el surco de agua.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional

del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1ª Se reconoce en favor del C. Filomeno P. de la Garza y las personas que con él desempeñaron la Jefatura Política y Comandancia Militar de Cerralvo lo que aun no les haya sido pagado de la cantidad de seiscientos setenta y tres pesos, que resultó debérseles en la liquidacion que se hizo á dicha oficina en 28 de Enero de este año.

2ª El Ejecutivo cuidará de que según lo permitan las rentas del Estado se pague ese adeudo, aunque sea por cantidades parciales.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—La Legislatura, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien conceder licencia por quince dias con goce de sueldo al C. Diputado Filomeno P. de la Garza, para que atienda á sus enfermedades.

Tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martínez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de fecha de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

1ª Se conmuta al reo Secundino Mares en pena pecuniaria lo que le falta para extinguir la de un año de prision á que fué sentenciado por la fuga de un preso.

2ª El agraciado enterará en la Tesorería municipal de esta ciudad, cuatro pesos por cada uno de los meses que le faltan de prision.

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“1ª Sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga se concede al C. Julian Leal como subrogado en lugar de los ciudadanos Ignacio Rodriguez y Pedro José Luévano merced de un surco de agua de la que fluye de los vertientes llamados *La Canterita, Cañada ancha, el Tigre, el Chupadero* y otro que está en la labor de Luévano, situados todos en la jurisdiccion de la Villa de Santiago.

2ª El interesado pagará por el surco de agua de que se le concede merced, diez pesos.

Tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1877.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 47.—Con esta fecha se dice por esta Secretaría al C. Alcalde 1º de China, lo que sigue:

“Aunque la prevencion 33ª de la circular de 25 de Agosto de 1874 se refiere únicamente á los que conducen partidas de ganado ó pieles de res al pelo para extraerlas del territorio del Estado, deben hacerse extensivas las prescripciones que ella contiene á todos los que hagan esa conduccion de un punto á otro del mismo Estado; por haber demostrado la experiencia que muchos conductores de mala fé se escudan con esa prevencion para no presentar los certificados de que ella habla, alegando que no los llevan fuera del Estado. En esta virtud, dispone el C. Gobernador que todo individuo que saque de una municipalidad, aunque sea para otra del Estado, las partidas de ganado que menciona la prevencion referida, se provea de un certificado que contenga las particularidades que en dicha prevencion se determinan, el cual le servirá en todo caso de justificante para probar la legítima procedencia de los animales que conduzca.—Lo que comunico á vd. como resultado de la consulta que hace en su nota de 25 del corriente.”

Y por acuerdo superior lo trascribo á vd. para su conocimiento y puntual observancia.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Octubre 28 de 1877.—*Modesto Villarreal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 19.—El 19º Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Se establece en Salinas Victoria un instituto de educación secundaria.

Art. 2º En el nuevo establecimiento se enseñarán precisamente las mismas materias y por iguales textos que en el Colegio civil de esta capital.

Art. 3º Para los exámenes, el director de éste, nombrará los réplicas necesarios, y las calificaciones que los alumnos obtengan, formarán parte de las del libro respectivo del Colegio civil.

Art. 4º Los catedráticos y empleados del colegio de Salinas Victoria serán nombrados por el Ayuntamiento de aquella villa con aprobación del Gobierno.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 29 de Octubre de 1877.—*Emeterio de la Garza*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarteá*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 31 de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.”

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, y con dispensa de trámites, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Matricúlese al joven Rafael Cavazos, como lo solicita su padre, en el primer curso de jurisprudencia á condicion de que á fin del año escolar sea examinado y aprobado tambien en Inglés y Francés.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 29 de Octubre

de 1877.—*D. Martinez Echarteá*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Expídase al C. Lorenzo Bocanegra el título correspondiente á la merced de diez surcos de agua en los sobrantes de la saca de la Villa de Parás en el punto llamado de los “Cerritos” en el rio del Alamo, que esta H. Legislatura le concedió con fecha 25 de Setiembre de 1871.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 29 de Octubre de 1877.—*D. Martinez Echarteá*, diputado secretario.—*Miguel de Luna*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—En sesión ordinaria de hoy se ha hecho, conforme á lo dispuesto en el artículo 117 del reglamento interior del Soberano Congreso, la renovacion de oficios para el presente mes, resultando ser diputado presidente el C. Dr. Tomas Hinojosa, vice-presidente el C. Dr. Domingo Martinez Echarteá, tesorero el C. Julio Olvera y secretarios los que suscribimos.

Tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Noviembre de 1877.—*Francisco de P. Valdés*, diputado secretario.—